

tos en materia de sanidad e higiene. Así el presente Reglamento pretende dar cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 16/1997, estableciendo el procedimiento para la tramitación de los expedientes a que el párrafo precedente hace referencia, con el fin de que en nuestra Ciudad se preste una atención farmacéutica de calidad.

En este contexto, con la redacción del presente, dicha Consejería, oído el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2006, dentro del marco y con los límites establecidos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las oficinas de farmacia, y demás normativa de aplicación, pretende abordar la adaptación y desarrollo de las disposiciones sobre la materia y su adecuación a la organización específica de la Ciudad.

En su virtud, la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha prestado su aprobación al siguiente Reglamento.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y PLANIFICACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

TÍTULO II: DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

CAPÍTULO I: De la definición, funciones y servicios de la oficina de farmacia

CAPÍTULO II: Titularidad y recursos humanos

CAPÍTULO III: De los horarios y servicios de guardia.

TÍTULO III: DE LAS AUTORIZACIONES DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA

CAPÍTULO I: Valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional

CAPÍTULO II: Procedimiento para la autorización de oficinas de farmacia. Concurso público

Sección Primera: Disposiciones generales

Sección Segunda: Autorización de instalación

Sección Tercera: Autorización de funcionamiento

CAPÍTULO III: Modificaciones de locales de oficinas de farmacia

CAPÍTULO IV: Traslados de oficinas de farmacia

Sección Primera: Disposiciones generales

Sección Segunda: Traslados voluntarios provisionales

Sección Tercera: Traslados voluntarios definitivos dentro de la misma zona de influencia

Sección Cuarta: Traslados forzosos

CAPÍTULO V: Transmisión de oficinas de farmacia

CAPÍTULO VI: Cierre de oficinas de farmacia

Disposición Transitoria Primera

Disposición Transitoria Segunda

Disposición Transitoria Tercera

Disposición Transitoria Cuarta

Disposición Adicional Única

Disposición Final Única

ANEXO

TÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y PLANIFICACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto, dentro del marco establecido por la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia y demás normativa de aplicación, regular la planificación farmacéutica, los criterios objetivos para la valoración de los conocimientos académicos y la experiencia profesional de los farmacéuticos solicitantes, el procedimiento para la autorización, de nuevas oficinas de farmacia, su transmisión y traslado y los horarios, vacaciones y turnos de guardia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Competencia.

Conforme a lo decretado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 13 de enero de 2006, (BOME núm. 4266, de 3 de febrero de 2006) la competencia para tramitar y resolver los